

 SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreacion	Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil	
		RESOLUCIÓN	
Fecha: 15.01.2022	Formato: APO-GA-F001	Versión: 03	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN 005-2026
(15 DE ENERO DE 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN E INTEGRAN LOS PLANES
INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DE ACUERDO
CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG DEL
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -
INDERSANGIL”**

El director del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de abril 13 de 2009; el Decreto de Nombramiento No. 100-12-006-2025 de fecha enero 27 de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de enero de 2025, las facultades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 025 de 2022, y en especial Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” integró en un solo sistema de gestión, los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el sistema de control interno consagrado en la ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1998.
- b) Que el Decreto 1499 de 2017 prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y ase adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- c) Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
- d) Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el



desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

- e) Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional.
- f) Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
- g) Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
- h) Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
- i) Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.
- j) Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- k) Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de

 SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil RESOLUCIÓN	
Fecha: 15.01.2022	Formato: APO-GA-F001	Versión: 03	Página 3 de 5

Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

- l) Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.
- m) Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- n) Que mediante Decreto No. 612 del 4 de abril de 2018, las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlo, en su respectiva página web.
- o) Que mediante el Decreto Municipal No. 100-044B-09 de 13 de abril de 2009 se crea el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL como entidad descentralizada, y que, de conformidad con el Decreto Municipal No. 100-12-147-2021 de 30 de agosto de 2021, se actualizó su estructura orgánica y planta de personal, la cual incluye, entre otros cargos, el Director General y la Subdirectora Administrativa y Financiera, ambos de libre nombramiento y remoción. En virtud de ello, y considerando que la planta de personal obedece a la naturaleza y competencias propias de la entidad, el Instituto no cuenta con planta de carrera administrativa que requiera Plan Anual de Vacantes o Plan de Previsión de Recursos Humanos bajo el régimen del Sistema General de Carrera Administrativa.
- p) Que mediante Resolución de Junta directiva No. 001 del 28 de diciembre de 2021, se actualizan y adoptan los estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de San Gil.
- q) Que de acuerdo con la Resolución de Junta directiva No. 001 del 28 de diciembre de 2021 artículo 19, numeral 9, es función del director "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad".
- r) Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR E INTEGRAR los planes institucionales y estratégicos del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los cuales se integran al Plan de Acción Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018, así:



Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR

Plan Anual de Adquisiciones

Plan Estratégico de Talento Humano

Plan Institucional de Capacitación

Plan de Incentivos Institucionales

Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo

Programa de Transparencia y Ética Pública

Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI

Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información

Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. La ejecución de los planes será responsabilidad de cada proceso quedando así:

PLANES	RESPONSABLES
Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR	Gestión Administrativa
Plan Anual de Adquisiciones	Gestión Jurídica y Gestión Financiera
Plan Estratégico de Talento Humano	Gestión Administrativa
Plan Institucional de Capacitación	Gestión Administrativa
Plan de Incentivos Institucionales	Gestión Administrativa
Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Gestión Administrativa
Programa de Transparencia y Ética Pública	Direccionamiento Estratégico
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI	Gestión Administrativa
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información	Gestión Administrativa
Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Gestión Administrativa

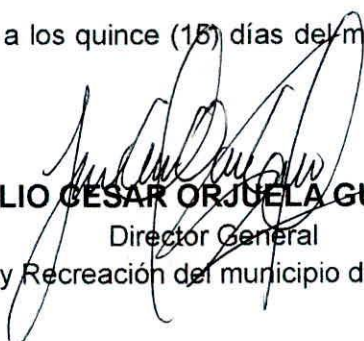
ARTICULO TERCERO: DIVULGACIÓN Y CONSULTA, los planes institucionales y estratégicos deberán ser publicados en la página web de INDERSANGIL www.indersangil.gov.co.

 SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil RESOLUCIÓN	
Fecha: 15.01.2022	Formato: APO-GA-F001	Versión: 03	Página 5 de 5

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en San Gil Santander a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)


JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN

Director General

Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - INDERSANGIL

